

- b) Asignación mensual de:
- 1.800 dólares para las becas del Programa de Formación (A).
 - 2.250 dólares para las becas del Programa de Perfeccionamiento en Técnicas de Gestión y Dirección de la Administración Pública (B).

c) Matrícula en la Universidad o Centro que sea admitido, si procede.

En el caso de aquellas becas que incluyan gastos de matrícula, no tendrán derecho a la cantidad establecida en el punto siguiente.

d) Dotación máxima adicional de 3.000 dólares, para cubrir gastos derivados del proyecto, de acuerdo con lo estipulado por el Organismo colaborador. La justificación de gastos se realizará en los términos que fije el Instituto Nacional de Administración Pública.

e) Conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses; seguro de enfermedad y accidente hasta 2.000 dólares (no incluirá servicios de obstetricia, ni de odontología); gestión para la admisión en los Centros de asistencia en general.

El seguro de enfermedad y accidente solo cubre el riesgo del beneficiario, debiendo los acompañantes suscribirse a la póliza correspondiente con cargo a sus retribuciones.

B.-Asignaciones complementarias. Los beneficiarios que tengan a su cargo legalmente familiares recibirán 250 dólares más mensualmente por cónyuge y 250 dólares más por cada hijo/a menor de dieciocho años, hasta un total de 1.000 dólares. Asimismo podrá percibir, por una sola vez, la cantidad de 250 dólares, en concepto de ayuda de viaje por cada uno de los familiares arriba mencionados, con máximo de 1.000 dólares. Teniendo sólo derecho a percibir estas asignaciones complementarias, los beneficiarios cuyos familiares les acompañen durante todo el período de disfrute de la beca.

La situación administrativa durante el período de disfrute de la beca será la de servicios especiales, prevista en el artículo 29, apartado 2, a, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

6.-Formalización de la solicitud.-Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright, paseo del Prado, número 28, quinta planta, 28014 Madrid).

Las solicitudes, en original y serocopia, deberán ir acompañadas, cada una de ellas, de los siguientes documentos:

a) Memoria anteproyecto de trabajo técnico profesional, original y concreto sobre un tema relacionado con la Administración Pública, con una extensión máxima de cinco folios, y sobre ese mismo tema será el que verse sus estudios o investigaciones durante su permanencia en los Estados Unidos.

b) Currículum vitae.

c) Tres cartas de referencia.

d) Certificado académico de los estudios realizados y del correspondiente título de funcionario.

El candidato, una vez seleccionado, deberá entregar el currículum vitae y el certificado de estudios traducido al inglés.

Las solicitudes junto con los documentos señalados anteriormente se entregarán o remitirán por correo certificado al INAP, calle Zurbano, 42, Madrid 28010, o a la Comisión Fulbright, paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid.

7.-Proceso de selección.-Para realizar la selección será nombrado un Comité compuesto por:

Presidente: Director del Instituto Nacional de Administración Pública, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

Vicepresidente: Director de la Escuela de la Función Pública Superior.

Vocales:

Tres miembros, nombrados por el excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública.

Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright, nombrados por el Presidente de la misma.

Secretario: Director del Centro de Estudios y Documentación del INAP.

La selección de la primera fase se realizará en función del proyecto presentado, de acuerdo con los criterios que previamente fije el Comité. Los solicitantes que superen dicha fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen de inglés.

Se considerará como mérito la invitación al candidato por el Centro estadounidense o certificado que acredite estar en trámite la admisión al mismo.

Terminados los trámites selectivos, el Comité de Selección propondrá las candidaturas para su resolución final a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8. Obligaciones de los becarios.

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

b) Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca al Instituto Nacional de Administración Pública, un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos en este período, conteniendo el informe del Centro estadounidense.

c) Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca. Cualquier cambio de Centro, proyecto de trabajo o renuncia de la beca debe ser comunicado simultáneamente al Instituto Nacional de Administración Pública y al Organismo colaborador en los Estados Unidos. El Instituto Nacional de Administración Pública, decidirá conjuntamente con la Comisión Fulbright, de acuerdo con el Organismo colaborador.

Los becarios que hubieran solicitado prórroga de la beca y se hubiera concedido, en caso de desplazamiento a España será por cuenta del beneficiario, debiendo igualmente comunicar el desplazamiento y duración del mismo al Instituto Nacional de la Administración Pública y al Organismo colaborador americano, para su aprobación, no pudiendo ser dicho desplazamiento superior a treinta días. Durante este período continuarán percibiendo la asignación mensual establecida.

d) No se podrá repetir la solicitud de una beca Fulbright, antes de haber transcurrido cuatro años después que finalizó el disfrute de la última.

e) El Servicio de Inmigración Estadounidense, tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado exigido por el Programa Fulbright y establecen lo siguiente:

Aquel visitante/becario que entre en los Estados Unidos, parcial o totalmente financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos, deberá volver a su país de origen, una vez finalizados sus estudios, no pudiendo solicitar el cambio de status, que le permita residir en los Estados Unidos, hasta pasados dos años desde que finalizó dichos estudios.

9. Incompatibilidades.-El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21446 *ORDEN de 5 de agosto de 1986 por la que se corrige la de fecha 28 de julio de 1986 que convocaban a libre designación entre funcionarios puestos de trabajo en el Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.*

Ilmo. Sr.: Observada omisión en la Orden de 28 de julio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto, por la que se convocan a libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio, ha dispuesto subsanar la omisión en el sentido siguiente:

«Organismo Autónomo Instituto Nacional de Promoción del Turismo, Subdirección General de Medios de Promoción: Jefe de Servicio, nivel 26, localidad: Madrid, grupo A o B, complemento específico 706.452, requisitos mínimos: Conocimiento de los idiomas francés e inglés y experiencia en materia de Turismo».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1986.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José A. Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

21447 *RESOLUCION de 11 de julio de 1986, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se declaran decayidos de todos sus derechos a adquirir la condición de funcionarios de carrera dos funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: En la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 4 de julio de 1986, en el apartado primero, se

nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, a los opositores aprobados en los ámbitos de Cataluña, País Vasco, Canarias y resto de España de la convocatoria de 26 de marzo de 1985. El apartado sexto de dicha Resolución anula todas las actuaciones y decae de todos sus derechos a adquirir la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación a los funcionarios en prácticas que en anexo aparte se relacionan, con especificación de las causas que motivaron su exclusión. Como quiera que en dicho anexo se han omitido dos funcionarios en prácticas que no han cumplido lo que determina la norma 8.1 de la convocatoria, es por lo que dicho anexo de decaídos queda incrementado de la forma siguiente:

Ambito de Cataluña

Número de Registro de Personal: 1802021168. Apellidos y nombre: León Latre, Gemma. Documento nacional de identidad: 18.020.211. Número de orden: 469. Causa: No presentado.

Ambito de resto de España

Número de Registro de Personal: 3119779346. Apellidos y nombre: Fernández de Liencres Segovia, Carlos. Documento nacional de identidad: 31.197.793. Número de orden: 1.214. Causa: No presentado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Secretaría General de Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1986.—La Secretaria general de Comunicaciones, María Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21448 *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se actualiza la Comisión de Selección de Personal que ha de juzgar las plazas pendientes del concurso libre de méritos de 26 de septiembre de 1980, pertenecientes al Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla» de Santander, así como la Comisión de Selección de Personal que ha de ejecutar la Resolución de 18 de julio de 1983, dictada por esta Dirección General como consecuencia del recurso de reposición formulado por don Eugenio Terán Díaz, facultativo del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla» de Santander.*

Por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 14 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), se hizo pública la composición de la Comisión de Selección de Personal que ha de juzgar las plazas pendientes del concurso libre de méritos de 26 de septiembre de 1980, correspondientes a la plantilla de personal Facultativo, Titulado Superior, de los Servicios Jerarquizados del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla» de Santander.

Por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 28 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), se hizo pública la Comisión de Selección de Personal que ha de ejecutar la Resolución de 18 de julio de 1983, dictada por esta Dirección General como consecuencia del recurso de reposición formulado por don Eugenio Terán Díaz, Médico adjunto del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla» de Santander.

Habiendo sufrido variación algunos de los miembros que componen dichas Comisiones de Selección de Personal, a continuación se relacionan los nuevos componentes que sustituyen a los mismos:

1. Por cese del Director general del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla», don Julio Baró Calle, que actuaba como Presidente en las dos Comisiones de Selección de Personal que se

citan en la presente Resolución, ostentará la Presidencia de ambas Comisiones don José Luis Temes Montes, actual Director-Gerente del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla» de Santander.

2. A causa de la excedencia forzosa por desempeño de cargo público, cesa el Vocal Jefe de Servicio de la especialidad de Medicina Intensiva que ha de juzgar las plazas correspondientes al concurso de 26 de septiembre de 1980, don Enrique Hormaechea Cazón, que será sustituido en sus funciones por el Vocal Jefe de Sección de dicha especialidad, don Luis Javier Domenech Delgado.

Madrid, 16 de julio de 1986.—El Director general, Fernando Magro Fernández.

UNIVERSIDADES

21449 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas a Cuerpos Docentes Universitarios.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Requisitos específicos:

Catedráticos de Universidad: Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4.º de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquirieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Catedráticos de Escuelas Universitarias: Estar en posesión del título de Doctor.

Titulares de Escuelas Universitarias: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. Para las áreas de conocimiento recogidas en la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) será suficiente el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico.

Cuatro.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Oviedo,